



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN VECINAL DE MISLATA Y EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA – AÑO 2018

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución, número 8, de Mislata (Valencia).

Y de otra, D. Jesús Martínez Rubiejo, DNI 19.406.991-M, como Presidente del la Agrupación Vecinal de Mislata, CIF G-46793931, con sede social en la calle Vicente Salvatierra 7, bajo, de Mislata, actuando conforme a la representación que ostenta.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la subscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 4064/2018, de fecha 23 de noviembre, y con esta finalidad

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas y de ocio y tiempo libre dentro del término municipal, de conformidad con el artículo 9.2 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

El **Ayuntamiento de Mislata**, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local que establece que las corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones y entidades públicas y privadas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios para la realización de las actividades y darán soporte a la participación en la gestión de la corporación.

El **Ayuntamiento** podrá suscribir convenios de colaboración con entidades ciudadanas (Asociaciones de Vecinos) que representen el interés general y acrediten la suficiente representatividad, trayectoria y experiencia en defensa de los intereses ciudadanos y de la Ciudad, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La **Agrupación Vecinal de Mislata**, está constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus Estatutos aprobados, cuyos fines tienen por objeto o finalidad fomentar el desarrollo social del pueblo de Mislata; fomentar, crear y patrocinar actividades culturales deportivas y recreativas; cooperar con el Ayuntamiento y demás instituciones públicas y privadas, para el buen funcionamiento del pueblo, ser



En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2018, existe consignación presupuestaria por la citada cantidad mediante subvención nominativa a favor de la asociación.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

El pago de la cuantía estipulada en el presente convenio y que asciende a **3.000 euros**, se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados", que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tercero.- Obligaciones de la Agrupación Vecinal de Mislata:

La Agrupación Vecinal de Mislata deberá:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c. Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d. Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes que se conviene.
- e. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- g. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- h. Asumir los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conveniadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos si procediera.
- i. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- j. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- k. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- m. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación se compromete y obliga a:

1. Desarrollar el proyecto de actividades 2018 presentado por la Agrupación Vecinal de Mislata adjunto a este convenio.
2. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades incluidas en el Proyecto.
3. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
4. Aportar los materiales para la realización de las actividades.
5. Presentar una memoria valorada del desarrollo de las actividades.
6. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Ayuntamiento, así como dar la información que le sea solicitada.
7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Regidoria de Participació Ciutadana" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
8. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.

Cuarta.- Plazo de vigencia

El convenio tiene vigencia durante todo el año 2018, aunque podrá ser anulado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por la otra parte, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

Quinta.- Justificación

El plazo para justificar la subvención vencerá el día 31 de enero de 2019 (inclusive), y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.



La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse en el registro de entrada del Centre Jove, preferentemente, o en cualquier otro registro establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, quedará desglosada con el siguiente detalle:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2018. Del mismo modo tendrán que presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible.

En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En lo que respecta a la devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades convenidas, el beneficiario del Convenio podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

SEXTA. Reintegro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, en los casos de justificación

insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

En concreto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. Extinción y causas de resolución del Convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridas

por la Agrupación Vecinal de Mislata, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Agrupación Vecinal de Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

OCTAVA. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del Departamento de Participación Ciudadana el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

NOVENA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación. El Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, actualizado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de mayo de 2018.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.



UNDÈCIMA. Clàusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de datos de carácter personal, en concreto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).



**Ajuntament
de Mislata**
REGIDORIA DE
PARTICIPACIÓ CIUTADANA

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata, a 23 de noviembre de 2018

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN
VECINAL DE MISLATA

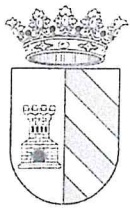
D. Carlos Fernández Bielsa



D. Jesús Martínez Rubiejo

4-12-2018

J 9406981-14



Decreto nº 4064/2018, de fecha 23 de noviembre, sobre aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Agrupación Vecinal de Mislata.

Vista la solicitud presentada por D. Jesús Martínez Rubiejo, en representación de la Asociación Vecinal de Mislata, solicitando la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mislata para la organización, gestión y ejecución de las actividades que se adjuntan durante el año 2018.

Por la concejalía de Gobierno Abierto y Ciudadanía del Ayuntamiento de Mislata, se ha realizado propuesta relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Vecinal de Mislata para el cumplimiento de la programación anual de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2018, con el fin de fomentar y consolidar la participación ciudadana en la vida pública de Mislata, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y concienciar en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico, así como impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano.

La propuesta nace del informe de la jefa de Servicio de Políticas para las Personas, de fecha 17 de mayo de 2018, respecto de la necesidad de suscribir el citado convenio considerándolo de claro interés público y social, puesto que se trata de una propuesta de actividades de interés social, económico y cultural, con una gran participación popular, y que promueve valores para contribuir a fomentar y consolidar la participación ciudadana en la vida pública de Mislata, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a concienciar en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico, así como impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano en general en Mislata. En dicho informe se establece que *"La Agrupación Vecinal de Mislata, CIF G-46793931, está constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus Estatutos aprobados, cuyos fines tienen por objeto o finalidad de fomentar el desarrollo social del pueblo de Mislata; fomentar, crear y patrocinar actividades culturales deportivas y recreativas; cooperar con el Ayuntamiento y demás instituciones públicas y privadas, para el buen funcionamiento del pueblo, ser cauce para una participación más activa de los vecinos en los asuntos públicos, opinar sobre todas aquellas cuestiones de interés social, económico y cultural que afecte a los vecinos, velar por el embellecimiento de los espacios públicos utilizados por los vecinos, así como la mejora del entorno medio-ambiental y mejorar la convivencia.*

Que el Ayuntamiento de Mislata es una entidad pública que, en el cumplimiento de sus fines, colabora y promueve acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido asociativo.



Que por tanto, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en cuanto al fomento de la participación ciudadana en Mislata y están de acuerdo en que es importante establecer relaciones de intercambio para contribuir a la mejora social y económica de nuestro municipio.

Habiendo revisado la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad, anexo a este informe dicha propuesta, y considerando que se trata de una propuesta de actividades de interés social, económico y cultural, con una gran participación popular, y que promueve valores para contribuir a fomentar y consolidar la participación ciudadana en la vía pública de Mislata, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a concienciar en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico, se considera que existe un claro interés público y social (art. 22c)) y por lo tanto se propone la concesión de la subvención nominativa, de carácter excepcional en su procedimiento de concesión, en forma de convenio con la Agrupación Vecinal de Mislata.

Considerando que las actividades propuestas son complementarias a las que se organizarán por la Concejalía de Participación Ciudadana a lo largo del año natural(...)."

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 3.000 euros, para sufragar los gastos por la realización y gestión de las actividades objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 9250.489 del Presupuesto Municipal para 2018 (RC 220180001424).

La citada asociación tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de Alcaldía nº 705/2018, de 1 de marzo. Así mismo ha presentado certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad social.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública, dado que supone un refuerzo de actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y el bienestar social de las y los ciudadanos de Mislata, así como representar y defender ante las administraciones públicas, los intereses tanto de sus asociados, como de la ciudadanía de Mislata en general.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren



previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª y 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, a favor de la Asociación Vecinal de Mislata, para realizar la actividad mencionada.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. Dicho Plan ha sido actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de mayo.

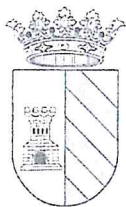
El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

La Alcaldía tiene la competencia atribuida en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en lo dispuesto en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Vistos los informes del jefe de Sección de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.



En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación Vecinal de Mislata CIF. G-46793931, por importe de 3.000 euros (TRES MIL EUROS), imputables a la aplicación presupuestaria 9250.48900 del Presupuesto Municipal para 2018 (RC 220180001424).

SEGUNDO. Proceder a la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 3.000 euros, a favor de la Asociación Vecinal de Mislata, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.

TERCERO. Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y Asociación Vecinal de Mislata, para el desarrollo de la programación anual de las actividades culturales que anexan al mismo, durante el año 2018.

CUARTO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.es.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la Asociación Vecinal de Mislata y requerirle para que justifique el importe de los fondos recibidos con vencimiento al 31 de enero de 2019 (inclusive).

Mislata, 23 de noviembre de 2018

El alcalde

Carlos Fernández Bielsa

Ante mí,
el secretario

Luis Ramia de Cap Salvatella